CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con respuesta del Instituto Nacional de Medicina Legal, sírvase proveer.

Santiago de Cali, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,

Clauder Cachro

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	488
RADICADO:	76001 31 10 014 2019 0521 00
PROCESO:	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE (S):	THOMAS LOBOA MINA REPRESENTADO POR
	DIANA CAROLINA LOBOA MINA
DEMANDADO (S):	CAMILO ELÍAS ASPRILLA MOSQUERA
TEMA Y SUBTEMAS:	FIJA FECHA PRUEBA ADN

En atención al oficio No. 077 GNGICBF-SS-2021 proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal, Bogotá, allegado a través de correo electrónico el 23 de febrero de 2021, donde comunican que se arribó la muestra de saliva en tarjeta FTA de THOMAS LOBOA MINA y CAROLINA LOBOA MINA y donde informan al Despacho que es procedente la citación para la toma de muestras al presunto padre biológico, se dispone fijar fecha para la toma de muestras para práctica de prueba genética de ADN, así:

### PERSONAS CITADAS:

1. CAMILO ELIAS ASPRILLA MOSQUERA. presunto padre biológico.

**FECHA:** miércoles veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiunos (2021)

HORA: 08:30 de la mañana.

**LUGAR:** Instituto de Medicina Legal, ubicado en la calle 4 B Nº 36-01 de Cali.

Se advierte a la parte demandada que en caso de RENUENCIA a la práctica de la prueba, se presumirá cierta la paternidad, según lo dispone el numeral 2 del art. 386 del CGP.

Las comunicaciones deberán contener las advertencias sobre las sanciones que implica la renuencia a la práctica de la prueba e indicar que debe presentar dos copias del documento de identidad.

Ahora bien, en atención al memorial presentado por el abogado de la demandada donde solicita dictar sentencia anticipada por la NO comparecencia del demandado a la toma de muestras, sea del caso indicarle que el mismo no se había citado a prueba teniendo en cuenta que se tenía pendiente el arribo de las pruebas tomadas en el exterior, la anterior información fue suministrada por el Instituto Nacional de Medicina mediante oficio No. 028- GNG ICBF SSF 2021, oficio el cual se puso en conocimiento de las partes, mediante auto No. 161 del 28 de enero de 2021, no obstante el hecho quedo superado con la presente providencia.

Vale aclarar que respecto a que no tiene acceso al expediente, NO se evidencia solicitud alguna de envío del enlace del expediente digital, no obstante, a través de secretaria se procederá con la remisión del mismo.

En lo que respecta al oficio proveniente de la procuraduría donde solicita estado actual de proceso, por secretaria remítase oficio, informando que el presente proceso de filiación se encuentra en práctica de prueba genética de ADN, que la señora CAROLINA LOBOA MINA y el menor THOMAS LOBOA MINA, tienen su domicilio en Chile, motivo por el cual se libró un exhorto al Ministerio de Relaciones Exteriores para la práctica de la prueba genética, lo que se efectúo de manera coordinada con el Instituto Nacional de Medicina Legal en la ciudad de Bogotá, la prueba se practicó en Chile el 26 de enero de los corrientes, el 22 de febrero hogaño se informó al despacho la llegada de las muestras y con ocasión a ello se citó al presunto padre biológico CAMILO ELIAS ASPRILLA MOSQUERA para la práctica de la prueba el 24 de marzo de 2021.

Se remitirá link del proceso digital a la Procuraduría 65 Judicial II de Familia de Cali, para lo que ha bien considere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente providencia se notifica

por Estado Electrónico No. 34

del 2 **de marzo de 2021** 

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO Juez

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Correo electrónico: <u>j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Carolina G.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en
el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama
judicial.



#### INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES SUBDIRECCION DE SERVICIOS FORENSES

Grupo Nacional de Genética - Contrato ICBF

Oficio No.028 GNGICBF-SSF-2021

Pág. 1 de 1

Bogotá, D.C. 2021, 01,21

Doctora

#### CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

Secretaria
Juzgado Catorce De Familia de Cali
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
cgallegm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali- Valle del Cauca

Asunto: Oficio No. 24 de fecha 18 de enero de 2021. Ref. Filiación extramatrimonial. De: THOMAS LOBOA MINA representado por DIANA CAROLINA LOBOA MINA Demandado: CAMPO ELIAS ASPRILLA MOSQUERA. Rad.: 2019-0-0521-00.

Cordial Saludo doctora Claudia Cristina:

De manera atenta, me permito indicarle que en atención a su requerimiento con Oficio No. 572 del 27 de octubre de 2020, se envió la documentación y dos kits al Ministerio de Relaciones Exteriores para el trámite correspondiente, mediante Oficio No.595 GNGC-ICBF-SSF-2020 del 27 de octubre de 2020.

Para su conocimiento, informamos que a la fecha no se han recibido las muestras solicitadas.

Por otro lado, cabe aclarar que la prueba al presunto padre sólo se tomará hasta que lleguen las muestras de la madre y el menor y se determine que estas son aptas para el cotejo, lo cual se le informará a la autoridad mediante oficio.

Atentamente,

MIRYAM AURORA JIMENEZ BUITRAGO

Coordinadora Grupo Nacional de Genética Contrato -ICBF

Subdirección de Servicios Forenses

Thuring 3.

Proyectó: Diana del Pilar Bustos Marroquin-Asistente GAAPI-SSF Revisó: Dra. Miryam A. Jiménez Buitrago. Coordinadora Grupo Nacional de Genética -Contrato ICBF

> "Clencia con sentido humanitario, un mejor país" Calle 7A N° 12 A -51 ichfadministrativo @medicinalegal.gov.co conmutadores 4069977/44 Ext. 1307-1306 -1353 Bogoté - Colombia

www.medicinalegal.gov.co